duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con-forme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes;

a) Ser español

Tener cumplidos veintiún años de edad

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni haliarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitorecesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometeran en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Pundamentales del Movimien-to Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado el del artículo 36 de la Ley artículada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, naber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo

1. Abonar en la Tesoreria de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos

de examen, pudiende efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposi-ción presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universi-dad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el aboletín Oficial del Estados, manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solici-tudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquélias los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Univer-sidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas electos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1969.—P. D. el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodriguez.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

III. Otras disposiciones

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS · DE

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede al Ayuntamiento de Redondela la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo lerrestre del término municipal de Redondela, Pon tevedra, para la construcción de un paseo marifi mo parque y urbanización.

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Redondela una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra:

Término municipal de Redondela. Superficie aproximada: 125.888,59 metros cuadrados. Destino: Construcción de un paseo maritimo, parque y ur-

Destino: Construccion de un pasco martendo, para banización.
Plazo de realizacion de las obras; Tres años.
Plazo de la concesión: Cincuenta años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, excepto los espacios destinados a calles, parques y jardines públicos.
Instalaciones: Pasco maritimo, zono ajardinada, zona deportiva, zona escolar y parque infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de marzo de 1969,—El Director general, Fernando Maria de Yturriaga.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincus que se citan, afectadas por la aRed de acegulas y desagues del canal bajo del Alberche, sectores VII, VIII y IX», en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente que se tramita para la expropia-ción forzosa de las fincas afectadas por la «Red de acequias y desagües del canal bajo del Alberche, sectores VII, VIII y IX», en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo). No habiéndose formulado reclamación ni rectificación algu-na durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacia del Estado.

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Porzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha re-

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Toledo de fechas 18 y 19 de diciembre de 1968, así como en el periódico «El Alcázar» de 17 de diciembre de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldia, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicho solución.
- 2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—Et Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—2,347-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 1, en el término municipal de Salobreña (Granada).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequía de Salobreña), pieza número 1, en el término municipal de Salobreña (Granada), por venir incluídas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con la previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que a continuación se reseña, para que comparezcan el día 12 de junio de 1969, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 22 de abril de 1969—El Ingeniero Director, José A Gállego Urruela —2348-E.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Domicilio	Salobrefia (Granada). Motril (Granada). Salobrefia (Granada).
Nombre	D. Jose Jiménez Morea D. Francisco Jiménez Morea D. Andrés Petez Ruiz D. Andrés Petez Ruiz D. Pedro Petez Molina D. Ceterino Gómez Vilchez D. Ceterino Ortega Palomino E. Emilio Ortega Palomino B. Eduardo Martin Cazoria D. Antonio Ruiz Garcia D. Antonio Ruiz Garcia D. Autora Ruiz Garcia D. Autora Ruiz Garcia D. Victoria Gerónimo Martin Azucarra del Rosario Parendatarios: D Luis Jiménez Morea D. Miguel Núñez Ruito Caro. Autora Ruiz Garcia D. Autorio Ruiz Garcia D. Autoria Ruiz Garcia D. Autorio Ruiz Garcia D. Antonio Ruiz Garcia
Finca número	名称第三 经 股股股份股份股份股份
	del Cura. Salobreña (Gra- na. Salobreña (Gra- na. Motril (Granada). na. Salobreña (Gra- ba, 8. Granada. (Granada). Granada. (Granada).
Domictio	Cortijo del Cura. (Granada). La Campana. Salobrinada). La Campana. Salobrinada). La Campana. Salobrinada). La Campana. Motril (La Campana. Salobrinada). Salobreña (Granada). Salobreña (Granada). Salobreña (Granada). Granada. Salobreña (Granada). Salobreña (Granada). Granada.
Nombre Domicili	## 6

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabaja por la que se aprueba la adhesión de la Empresa «Textil Santanderina, S. A.», de la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical interprorincial de la Industria Textil Algodonera aprobado por Revolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969.

Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, incoado en virtud de acuerdo adoptado por la representación legal de la Empresa y los Vocales del Jurado de la firma social «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander:

Resultando: Que la Secretaria General de la Organización Sindical remitió, con fecha 15 de los corrientes, a esta Dirección General la documentació correspondiente a la adhesión otorgada por los representantes de la Dirección y de los trabajadores de «La Textil Santanderina» al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 10 del Reglamento y normas sindicales para su aplicación. Vino acempañada del Informe que preceptúa el apartado dos del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documetos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos:

dos por la legislación sobre Convenios Colectivos;

Resultando: Que en el texto del Convenio Colectivo Sindical interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en su artículo primero, ambito territorial, figura la provincia de Santander, no siendo así en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969);

Resultando: Que la no inclusión de la provincia citada en el Convenio mencionado en el anterior resultando obedece, según informa la Organización Sindical, a no haberse prestedo previamente y en su tiempo, las representaciones sindicales provinciales, su conformidad a tomar parte en las deliberaciones conjuntas para la revisión del Convenio de 19 de septiembre de 1966;

Considerando Que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13, en relación con el 5 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de su aplicación;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera de 27 de febrero de 1969 los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no diandose ninguna de las clánsulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, en virtud de dicha adhesión, con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación de la adhesión de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletin Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969).

Vistas las disposiciones citadas y demis de nolución

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General resuelve:

- 1.º Aprobar la adhesion pleua de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de âmbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera de fecha 27 de febrero de 1969.
- 2º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para sa notificación a las partes a las que se hará saber que con arreglo al articulo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.
 - 3." Disponer ai inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1989.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.